

**SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN**

**Identificación de la solicitud**

**NUNC:** 2021046474

**Caso:** 1

**IUE:** 2-26396/2021

**Solicitud:** 1034999

**Con detenidos:** Si

**Juzgado:** Jdo. Ldo. De Mercedes de 4ºT

**Intervinientes**

**Datos de imputado(s):**

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	12/07/2021	18:00	E.M.P.		Privado	16007
Si	12/07/2021	18:00	M.J.N.S.		Privado	4623
Si	12/07/2021	18:00	K.A.F.G.		Privado	16007

**Derecho aplicable a imputado(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
E.M.P.		HURTO	CP-340		
M.J.N.S.		RECEPTACIÓN	CP-350.BIS		
K.A.F.G.		HURTO	CP-340		

**Hechos, fundamentos, prueba y petitorio**

**Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:**

**SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES DE 4TO TURNO.-**

La Fiscal Letrada Departamental de Mercedes de 2do. Turno, Dra. Silvana Mastroianni y la Fiscal Adscripta Dra. Loreley Escobar con domicilio en Fiscalía de Mercedes, sito en calle Wilson Ferreira Aldunate 640 y con domicilio electrónico en sippau1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, **NUNC 2021046474/ SGSP 12327765** ante Ud. se presenta y **MANIFIESTA:**

Que viene a formalizar su investigación de acuerdo a lo establecido en el art. 266 del Código del Proceso Penal, respecto de los imputados **M.J.N.S.**, oriental, soltero, de 27 años de edad,

titular de la Cédula de Identidad N° x.xxx.xxx-x, domiciliado en calle XXXX de la ciudad de Maldonado, quien ha designado a su abogado de particular confianza **Dr. Gonzalo Imas, matrícula 4623, E.M.P.**, oriental, soltero, de 24 años de edad, C.I. x.xxx.xxx-x, domiciliado en XXXX de la localidad de Cardona y de **K.A.F.G.**, oriental, soltero de 24 años de edad, C.I. x.xxx.xxx-x, domiciliado en XXXX del Barrio Hipódromo, quienes han designado a su abogada de particular confianza **Dra. Alejandra Risi, matrícula 16007**, por atribuirle los siguientes hechos: 1.- Surge de la investigación practicada, que E.M. junto a su pareja K.F. se apoderaron con sustracción de piezas arqueológicas desde el museo Alejandro Berro perteneciente a la Intendencia Municipal de Soriano. Asimismo M.N. adquirió algunas de las piezas arqueológicas, para su provecho, sin concierto previo con los autores.

2.- Con fecha 19 de febrero de 2021 representante de la Intendencia Municipal de Soriano radicó denuncia por el hurto de varias piezas del museo, más específicamente de materiales fósiles de la colección de Alejandro Berro ubicada en el Museo del Parque Mauá y perteneciente al Gobierno Departamental.

3.- En efecto, con fecha 07 de diciembre de 2020, el Paleontólogo P.T. de la Facultad de Ciencias informó al Coordinador del Museo Licenciado en Arqueología A.A., que había una publicación en la red social Facebook, en el grupo “Fósiles del Uruguay” -dedicada a la exhibición y venta de fósiles y piezas arqueológicas provenientes de varias partes del país y del extranjero- de una persona identificada como M.N., domiciliado en el Departamento de Maldonado, y que en la misma había subido fotos de una supuesta colección de su propiedad de más de 50 piezas fósiles, identificando el testigo que posiblemente pertenecían al Museo. Asimismo con fecha 20 de enero de 2021 se constató una nueva publicación en el mismo grupo de Facebook, realizada por el imputado K.F. ofreciendo en venta piezas de gliptodonte, las que el paleontólogo T. también reconoció como posiblemente pertenecientes a la colección del Museo.

4.- La colección anteriormente mencionada se compone de 4000 piezas aproximadamente habiéndose realizado un inventario primariamente por el naturalista Alejandro Berro hace décadas atrás y el último inventario se realizó por paleontólogos de la Facultad de Ciencias – entre ellos el Paleontólogo T.-, quienes organizaron cada pieza y digitalizaron el inventario de la colección, acondicionando las mismas en los años 2009 y 2010. Luego continuaron realizando inspecciones, de las que surgen algunas irregularidades administrativas que se continúan investigando, tales como que en momentos de remodelar el museo Mauá, algunas de las piezas de la colección fueron dejadas en malas condiciones ambientales, sin seguridad, en una habitación abierta ubicada en el parque y al acceso de todas las personas que pudieran concurrir allí. Es de destacar que el Museo estuvo un período de refacción, mejoras y acondicionamiento de la parte edilicia, habiéndose finalizado las obras en octubre de 2020 con trabajos de recuperación de fachada y nueva iluminación de la misma.

5.- El Paleontólogo P.T. junto a su equipo participó durante dos años en el análisis, inventario y acondicionamiento de la colección Berro en los años 2009 y 2010. Al ver las publicaciones en la red social mencionada, identificó claramente a las piezas debido a las características de los materiales y la presencia de números en varios de ellos, así como por la topografía de los mismos, habiendo realizado una comparación de las publicaciones con el

registro que el mismo poseía del inventario efectuado por él y su equipo (ya que cada pieza fue debidamente registrada), por lo que decidió inmediatamente poner en conocimiento a A. de las irregularidades y del peritaje realizado, concluyendo que efectivamente las piezas publicadas pertenecen a la colección Berro.

6.- A., previo a realizar denuncia, se contactó con los imputados N. y F., manifestando el primero de los nombrados, que era coleccionista aficionado y las había comprado a través de la página “Fósiles del Uruguay” a una persona llamada “E.M.”, oriundo de la ciudad de Mercedes, a quien le realizó el pago mediante giro de ABITAB el día 05 de octubre de 2020 por la suma de \$15.500 (pesos uruguayos), expresando asimismo la voluntad de entregar las piezas. Por lo expuesto A. junto al funcionario municipal M.B. concurren a la ciudad de Maldonado con fecha 03 de febrero de 2021 donde N. les hizo entrega de las piezas que tenía en su poder, resultando ser un total de 61 piezas. Asimismo, al constatar la publicación efectuada por el imputado F., A. se contactó con el mismo quien, luego de varias comunicaciones, el día 05 de febrero de 2021 le hizo entrega de dos piezas de las cinco que había publicado, manifestando en primera instancia que se las había regalado una persona de la ciudad de Dolores.

7.- M. y F. en Sede de Fiscalía y en presencia de su defensa, manifestaron haber concurrido el pasado año al Parque Mauá a pasear y en determinado momento fueron caminando hacia la zona que queda ubicada en la parte trasera del Castillo Mauá, donde además se puede acceder a unas habitaciones del Museo, habiendo ingresado a una de ellas que tenía la puerta abierta, llevándose varias piezas fósiles, quedándose con la mayoría de las mismas M. y con sólo dos F. M. las tuvo en su poder unos pocos días y luego se las vendió a N. en el mes de octubre de 2020, a quien contactó por medio del grupo de Facebook antes mencionado, reconociendo ambos su accionar delictivo.- Por su parte el imputado M.N. reconoció haber adquirido por parte de M. las piezas que publicó en su perfil de facebook y lo que posteriormente fuera constatado por los paleontólogos de la Facultad de Ciencias, que las adquirió a través de la red social facebook y para su provecho por la suma de \$15.000, de una persona a la que no conocía, no preguntó sobre su procedencia, sin haber tenido concierto con los autores del hurto.-

8.- Con fecha 12 de julio de 2021, se realizó diligencias de allanamiento en el domicilio de los imputados, procediendo a incautar los siguientes efectos:

a) en el domicilio del imputado F. se procedió a incautar tres piezas pertenecientes a la Colección Berro de acuerdo a lo que surge de la pericia primaria realizada por el paleontólogo T. y cinco piezas más que serán periciadas.-

b) en el domicilio del imputado M. se procedió a la incautación de 134 piezas de materiales fósiles que según lo informado por el mismo profesional, deben ser periciadas a efectos de confirmar o descartar que las mismas pertenezcan a la colección Berro. Se estuvo en comunicación y se le exhibieron las mismas en la diligencia realizada a través de videollamada.-

**Las evidencias o eventuales pruebas con las que cuenta esta Fiscalía son las siguientes:**

**1) Testimonial:**

a) Declaración de D.A.A.C., Director del Museo Alejandro Berro,

domiciliado en XXXX.-

b) Declaración de M.E.B.F., funcionario municipal que acompañó a A. hasta Maldonado para recuperar piezas que tenía en su poder N.

c) Declaración de P.G.T.M., paleontólogo de la Facultad de Ciencias.-

d) Declaración de A.J.B.F. (Biólogo-Paleontología), quien trabajó en un proyecto estudiantil en Museo Berro y conocía las piezas, habiéndolas reconocido en una de las publicaciones en Facebook, dando aviso a T.

e) Declaración de los imputados en Sede de Fiscalía en presencia de asistencia letrada.-

2) Informe criminalístico de Policía Científica Nro 442/2021 con relevamiento fotográfico de las piezas arqueológicas recuperadas por A.

3) Informe criminalístico de Policía Científica Nro 379/2021 con relevamiento fotográfico del edificio donde se encuentra ubicado el Museo Alejandro Berro así como la habitación desde donde se encontraban las piezas fósiles.

4) Informe criminalístico de Policía Científica Nro 1022/2021 con relevamiento fotográfico de la finca de F. el día del allanamiento en su domicilio así como de las piezas fósiles que tenía en su poder y fueron incautadas.

5) Informe criminalístico de Policía Científica Nro 1027/2021 con relevamiento fotográfico del celular de A.A. con conversación mantenida con N. y F. a efectos de recuperar las piezas arqueológicas.

6) Informe criminalístico de Policía Científica Nro 1028/2021 con relevamiento fotográfico de la finca de M. el día del allanamiento en su domicilio así como de las piezas fósiles que tenía en su poder y fueron incautadas

7) Listado de todos los funcionarios municipales de la repartición de arquitectura DAOT que estuvieron trabajando en las obras del Castillo Mauá.-

8) Informes periciales efectuados en enero de 2021 por P.T. con comparativo de las piezas fósiles recuperadas y el registro del inventario.

9) Informe de la Intendencia de Soriano con registro de las personas con acceso a la colección Alejandro Berro así como inventario de las piezas fósiles recuperadas por A.

10) Expediente Nro 104321 de la Intendencia de Soriano “Cultura c/situación Museo” con investigación administrativa de la faltante de las piezas fósiles.

11) Registro de email enviado por T. a A. de fecha 24 de abril de 2021 con elevación del informe efectuado por el mismo en cuanto a las piezas recuperadas.

12) Constancia de giro realizado por N. a M. por ABITAB con fecha 05 de octubre de 2020,

13) Planilla de antecedentes judiciales de ITF de los imputados M. y F. donde surge que son primarios absolutos.

14) Planilla de antecedentes judiciales de ITF del imputado M.N. donde surge que posee antecedentes judiciales con sentencia ejecutoriada el día 13 de enero de 2019 por lo que reviste la calidad de reincidente.

De acuerdo a los hechos antes indicados, la conducta desplegada por **M.J.N.S.** encuadra en los arts. **60 y 350 bis del Código Penal**, es decir como presunto autor penalmente responsable de **UN DELITO DE RECEPCIÓN.-**

La conducta desplegada por **K.A.F.G.** y **E.M.P.** encuadra en los **arts. 60, 340 y 341 nrales 4 y 6 del C. Penal**, es decir como presuntos autores penalmente responsables de **UN DELITO DE HURTO**

**ESPECIALMENTE AGRAVADO POR LA PLURIPARTICIPACIÓN Y POR REALIZARSE SOBRE COSAS EXISTENTES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

Por todo lo expuesto y por los fundamentos expresados, esta Fiscalía solicita: Tenga por formalizada la investigación, respecto de M.J.N.S., E.M.P. y K.A.F.G., por los delitos anteriormente relacionados.

**Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención**

**Nombre:** ANDREA SILVANA MASTROIANNI CASANOVA

**Fiscalía:** Fiscalías Departamentales de Mercedes

**Turno:** 2° TURNO